

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000328-00. UMH.- AURA ELISA GOMEZ Vs. FRANCO ALBERTO RUIZ PAZOS.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el pasado 30 de marzo, deberá ser reprogramada teniendo en cuenta el cierre del Despacho desde el 16 de marzo hogaño, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor que ordenó en consecuencia la suspensión de términos judiciales a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11546, PCSJ20-11549 y PCSJA20-11556. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 092

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2019 - 00328

De acuerdo con el informe secretarial, lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, la solicitud allegada por las partes, se considera necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, en los términos preceptuados en el Decreto 806 de 2002, que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

Por otro lado, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente de surtir etapas procesales en diligencia de audiencia y proferir la respectiva sentencia, venciendo los términos del año conforme a la notificación del demandado y la suspensión de término, el próximo 03 de febrero; en tal razón se ordenará la prórroga del proceso, por el término de seis (6) meses a partir del 03 de febrero del presente año.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, para el día **16 de febrero del año 2021 a las 8:00 a.m.**, en los términos preceptuados en el Decreto

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000328-00. UMH.- AURA ELISA GOMEZ Vs. FRANCO ALBERTO RUIZ PAZOS.

806 de 2002, que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

SEGUNDO.- ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

TERCERO.- INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

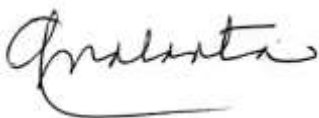
CUARTO.- ADVERTIR a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

QUINTO.- GLOSAR al expediente a fin de que obre y conste, memoriales presentados por los apoderados judiciales de la partes.

SEXTO.- PRORROGAR el término de duración del presente proceso por seis (6) meses, advirtiéndole que sus efectos iniciaran desde el 03 de febrero hogaño.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 012 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, enero 27 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000328-00. UMH.- AURA ELISA GOMEZ Vs. FRANCO ALBERTO RUIZ PAZOS.

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7211ec343bcb615309a8bf50e911a8042d8dabc678e410cda608a4b220b4b8c**

Documento generado en 26/01/2021 02:11:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>